

DECRETO NÚMERO 005 DE 2023

06 ENE 2023

“Por medio del cual se establece un horario temporal de funcionamiento y venta de licor en el Municipio de Caldas, Antioquia”

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CALDAS, ANTIOQUIA:

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales, en especial las conferidas en las Leyes 136 de 1994, 1551 de 2012 y 1801 de 2016, Acuerdo Municipal 014 de 2010, Decreto Municipal 042 de 2021 y

CONSIDERANDO:

Que los artículos 314 y 315 de la Constitución Nacional de Colombia establecen, respectivamente, que en cada municipio habrá un Alcalde, jefe de la administración local y representante legal del municipio, cuyas atribuciones, entre otras, son:

- a) *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo;*
- b) *Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.*

Que el artículo 70 de la Carta Política de Colombia consagra como deber del Estado, promover y fomentar el acceso a la cultura, estimulando sus diversas manifestaciones como fundamento de la nacionalidad colombiana.

Que la Ley 1801 de 2016, “Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, establece en el artículo 204 que *“El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante”*.

Que el artículo 205 de la precitada norma establece que corresponde al Alcalde como primera autoridad de policía del Municipio:

- “1. Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
- 2. Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*

DECRETO NÚMERO 005 DE 2023

3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*

(...)

6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia.*

(...)"

Que en virtud de lo dispuesto en el literal b), 2), e) del artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, compete al Alcalde en relación con el orden público: "e) *Dictar dentro del área de su competencia, los reglamentos de policía local necesarios para el cumplimiento de las normas superiores, conforme al artículo 9 del Decreto 1355 de 1970 y demás disposiciones que lo modifiquen o adicionen*".

Que el artículo 91 literal b, numeral 2, literal c) de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, le otorga al alcalde la funciones de restringir o prohibir el expendio y consumo de bebidas embriagantes.

Que actualmente mediante el Decreto 021 de 2017, el Municipio de Caldas, determina los horarios para establecimientos abiertos al público con venta de licor ubicados en zona central o de actividad de corredor múltiple de lunes a jueves, hasta las cero horas (00:00) de cada día y viernes a domingo incluidos festivos, hasta las dos horas (02:00) del día siguiente.

Que es necesario incentivar en el Municipio de Caldas espacios abierto al público en la temporada de puente de reyes, espacios seguros, donde el dinamismo cultural se revierta en el mejoramiento de la calidad de vida y la generación de nuevos empleos, no solo con la ampliación del horario de funcionamiento, sino también con la apertura y utilización armónica del espacio público propiciando la ocupación responsable del mismo como mecanismo de esparcimiento cultural y de generación de ambientes saludable y de esparcimiento.

Que se evidencia la necesidad de establecer un horario que permita al municipio tener herramientas claras y precisas para controlar el funcionamiento y la venta de licor de los establecimientos abiertos al público en la jurisdicción del Municipio de Caldas, durante la temporada navideña con el fin de fortalecer e incentivar la reapertura económica.

Que en aras de incentivar la actividad comercial y de servicios en el municipio, durante el fin de semana del puente festivo de reyes, en las cuales el comercio y los establecimientos abiertos al público tienen un alta demanda de consumo y concurrencia, propiciando con ello espacios de sano esparcimiento e intercambio cultural y artístico

Que, en mérito de lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Se extenderá el horario de funcionamiento de los establecimientos abiertos al público, en las direcciones que se relacionan a continuación: En la Carrera 49, entre las Calles 135 Sur y 136 Sur; Calles intermedias desde la 131 Sur a la Calle 136 Sur, desde la

DECRETO NÚMERO 005 DE 2023

Carrera 50 y hasta la Carrera 48; el marco del Parque Principal; Parque de la Locería (En la carrera 54, entra las calles 130 sur y 131 sur; Calle 130 Sur entre las carreras 53 y 54) de la siguiente manera; de la siguiente manera:

1. El día sábado 7 de enero de 2023, hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día domingo 8 de enero de 2023.
2. El día domingo 8 de enero de 2023, hasta las tres horas (3:00 a.m.) del día lunes 9 de enero de 2023.

PARAGRAFO. El presente acto no modifica las disposiciones contenidas en el Decreto Municipal N° 103 del 25 de junio de 2021.

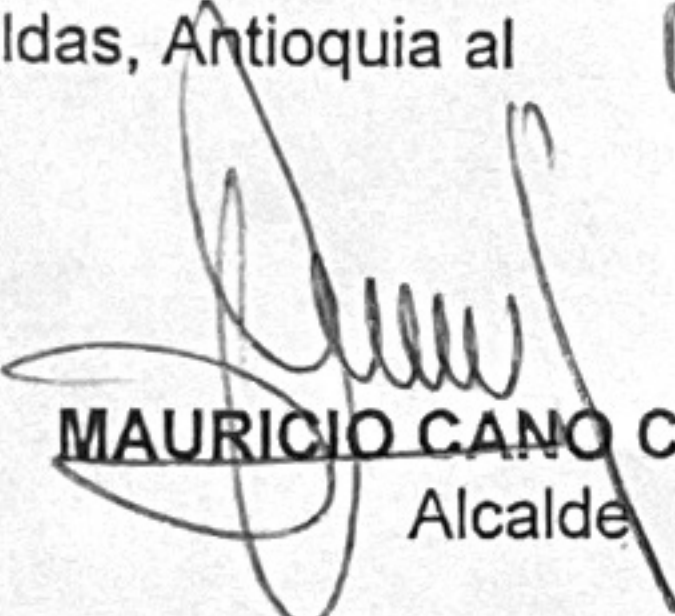
ARTÍCULO 2. La música en los establecimientos de comercio abiertos al público, objeto de este decreto será permitida sólo treinta (30) minutos antes del horario de cierre establecida

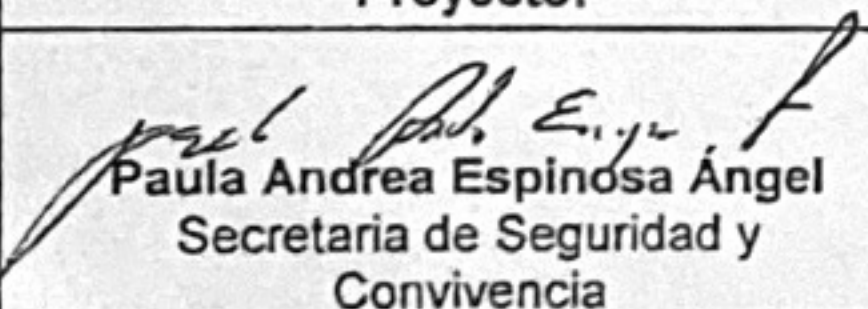
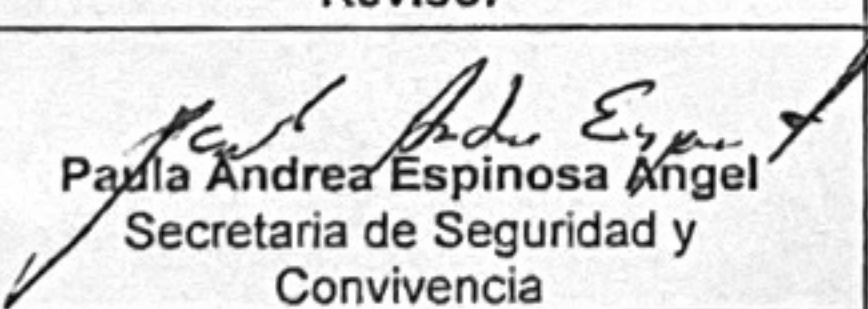
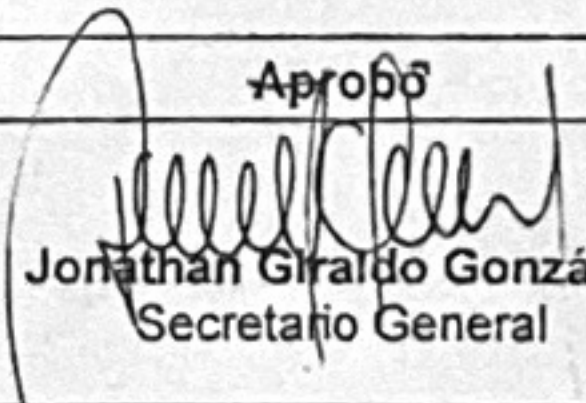
ARTICULO 3. La Secretaría de Seguridad y Convivencia y la Policía Nacional, velarán por el estricto cumplimiento del presente Decreto, sancionando conforme a las normas establecidas en la Ley 1801 de 2016.

ARTÍCULO 4. El presente Decreto a partir de la fecha de su publicación en el portal web de la Alcaldía: www.caldasantioquia.gov.co

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el municipio de Caldas, Antioquia al 06 ENE 2023


MAURICIO CANO CARMONA
Alcalde

Proyectó:	Revisó:	Aprobó:
 Paula Andrea Espinosa Ángel Secretaria de Seguridad y Convivencia	 Paula Andrea Espinosa Ángel Secretaria de Seguridad y Convivencia	 Jonathan Giraldo González Secretario General